



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDC

Corrales, 12 de Noviembre del 2024

### EL ALCALDE DISTRITAL DE CORRALES

#### VISTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Octubre del 2024; el Proveído-2024-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, la Nota de Coordinación N° 004-2024-MDC-REGIDORES-COECJD-P, el Informe N° 207-2024-MDC-GM/SGAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME N° 057-2024-SGGT/MDC, emitido por la Oficina de Gestión Tributaria;

#### CONSIDERANDO:

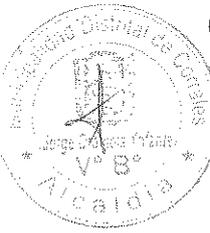
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No 133-2013- EF, establecen que el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

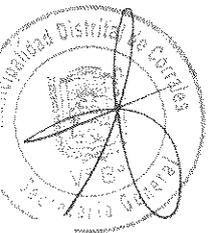
Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo No 156-2004-EF y normas modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDC



Que, la Municipalidad Distrital de Corrales mediante Ordenanza No 013-2022/MDC aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo estableciendo en la misma, que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;



Que, asimismo constituye política municipal incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de Corrales, es necesario tomar medidas que beneficien a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA CALENDARIO TRIBUTARIO DEL EJERCICIO 2025 E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2025**

#### **Artículo 1º. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, serán las siguientes:



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDC**

**Calendario Tributario del Impuesto Predial**

Cuotas	Fecha de Vencimiento
Única cuota	28 de febrero
Primera cuota	28 de febrero
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	29 de agosto
Cuarta cuota	29 de noviembre

**Artículo 2º. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, serán las siguientes:

**Calendario Tributario de Arbitrios Municipales**

Mes	Fecha de Vencimiento
Enero	28 de febrero
Febrero	28 de febrero
Marzo	28 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	30 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	29 de agosto
Setiembre	30 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	28 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

**Artículo 3º. - INTERÉS MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la



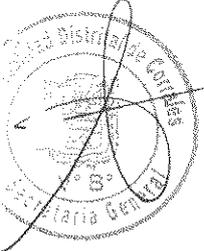
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDC



Ordenanza N° 016-2010/MDC que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad de Corrales.

### **Artículo 4°.- BENEFICIOS POR PRONTO PAGO**



Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Corrales, incentivos tributarios por el pago adelantado del total de los arbitrios del ejercicio 2025, en el siguiente orden:

a) Diez por ciento (50%) de descuento para los contribuyentes que no presenten deudas por impuesto predial vencidas al 31 de diciembre de 2024.

b) Cinco por ciento (40%) de descuento para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2025.

### **Artículo 5°.- BENEFICIOS A PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR**

El contribuyente en su condición de pensionista o adulto mayor obtendrá el beneficio de reducción en un 50% del monto insoluto en lo que se refiere a los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025.

### **Artículo 6°.- APLICACIÓN DE BENEFICIOS**

Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicará de manera conjunta con otros establecidos.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDC

### **Artículo 7°.- EXCLUSIONES**

Los beneficios tributarios no se aplicarán a los contribuyentes propietarios que gocen de la reducción del 50% de los arbitrios municipales por su condición de pensionistas o adulto mayor.

### **Artículo 8°.- FINANCIAMIENTO**

El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.** - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de la región de mayor circulación y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación.

**Segunda.** - Establecer para el ejercicio fiscal 2025, por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago una alícuota equivalente a S/ 8.50 Soles (Derecho de Emisión)

**Tercera.** - Encárguese a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, Unidad de Recaudación y Fiscalización a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la región Tumbes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante

Alcalde